

**SR. D. ALFONSO GONZÁLEZ HERMOSO DE MENDOZA**  
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
Consejería de Educación e Innovación  
Comunidad de Madrid  
C/ Alcalá, 30-32  
28014 Madrid

**ASUNTO: SOLICITUD ANULACIÓN Y NUEVA CONVOCATORIA DEL  
CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL ACCESO AL CUERPO DE  
INSPECTORES/AS DE EDUCACIÓN**

**DOÑA ISABEL GALVÍN ARRIBAS**, con DNI , en calidad de Secretaria General de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS de Madrid, con CIF G 78092524, y en la representación que ostento conforme tengo debidamente acreditado ante esta consejería, con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Enseñanza de CCOO C/Lope de Vega 38, 4ª planta. 28014. Madrid,

**EXPONE:**

**PRIMERO.-** Con fecha de 7 de noviembre de 2018 se ha publicado Resolución de 5 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que, advertido error relativo a la omisión de la publicación en el BOE de la convocatoria del concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, efectuada por Resolución de 2 de octubre de 2018, se amplía en 15 días hábiles el plazo de presentación de solicitudes desde a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de 5 de noviembre, y ello sin publicar la resolución de la convocatoria en el BOE.

**SEGUNDO.-** No es conforme a Derecho la ampliación de un plazo que ya ha prescrito (32 LPAC), que es el fundamento que se invoca para acordar tal ampliación.

**TERCERO.-** Estimamos que lo procedente en este caso es publicar en el BOE la convocatoria del proceso selectivo antedicho y abrir el plazo de solicitud general para todos y todas las aspirantes del territorio nacional, anulando el plazo otorgado y que expiró el día 31 de octubre de 2018.

Pero, para mayor seguridad jurídica, estimamos que lo procedente es **anular todo el procedimiento y publicar una nueva convocatoria en el BOCM y en BOE correctamente** y en la que se permita, a quienes hayan abonado las tasas, la compensación con las anteriormente abonadas y en la que los y las participantes que presentaron su solicitud conforme a la convocatoria anterior no hayan de presentar de nuevo la documentación, puesto que ya se haya en poder de la Administración (arts. 28 y 53 LPAC).

**CUARTO.-** De continuarse el procedimiento en el estado actual de cosas, existe un defecto grave que puede ser alegado por cualquier interesado o interesada en cualquier momento del procedimiento (art. 76 LPAC).

Como indicásemos en nuestro escrito de 2 de noviembre pasado, impedir el ejercicio de derechos constitucionales susceptibles de amparo (arts. 23.2, 53.2, 103.3, 149.1.1ª CE con relación a la DA 10ª apartado 5 de la LOE y art. 40 y ss del RD 276/2007), conlleva la nulidad radical de esta convocatoria (art. 47.1.a) y 47.2 LPAC) o, lo que es lo mismo, su propia inexistencia, con los gravísimos efectos que podrían derivarse para quienes, en su día, llegasen a superar el procedimiento y la consiguiente responsabilidad patrimonial e incluso penal de la Administración.

Por lo anterior, **SOLICITA:**

- Se anulen las Resoluciones de 5 de noviembre y de 2 de octubre de la Dirección General de Recursos Humanos arriba indicadas.
- Se elabore y publique nueva convocatoria de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Se permita, en la nueva convocatoria, a quienes hayan presentado solicitud conforme a la convocatoria anulada, la compensación de la tasa con la anteriormente abonada y la posibilidad de no presentar de nuevo la documentación.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2018



Fdo.: Isabel Galvín Arribas

*Secretaria General de la Federación de Enseñanza  
Comisiones Obreras de Madrid*